

Julio del año 2020

Bogotá, Colombia

Organización Tyet

Artículo de la serie:

Roja que te quiero Autónoma.

DERECHOS MENSTRUALES PARA COLOMBIA ¿QUÉ SON Y POR QUÉ PONERLOS SOBRE LA MESA?

Mucho escuchamos sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos en nuestro país, poco o casi nada sobre los Derechos Menstruales.

En la sentencia T-274 del año 2015 la Corte Constitucional de Colombia reconoce que los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos parten de un lugar común pero es pertinente diferenciarlos: “sexualidad y reproducción son dos ámbitos diferentes en la vida del ser humano ya que la primera no debe ser entendida solamente como un medio para lograr la segunda”. En este orden de ideas y de acuerdo a las definiciones planteadas, la menstruación desde mi punto de vista, tampoco debería ser considerada o asociada exclusivamente a la reproducción humana.

A continuación expongo las definiciones establecidas sobre los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos en Colombia. Esto, con el propósito de contextualizar a quién lee y compartir el porqué hablar sobre Derechos Menstruales (DM) supone una línea de investigación y trabajo distinta a la de los Derechos Reproductivos y Sexuales. En la segunda parte compartiré una posible definición sobre los Derechos Menstruales en Colombia surgida de un proceso de investigación, activismo y pasión por sembrar reflexiones y construir en pro de los derechos de las personas menstruantes en mi país.

Derechos sexuales: están encaminados a garantizar el ejercicio y desarrollo libre, informado, saludable y satisfactorio de la sexualidad, se fundamentan en el disfrute de la sexualidad y el erotismo, sin coacción y libre de toda forma de violencia, implican explorar y disfrutar una vida sexual placentera, sin miedos, vergüenza, temores, inhibiciones, culpa, creencias infundadas, prejuicios, que limiten la expresión de estos derechos. Para su ejercicio se requiere del acceso a servicios de salud sexual, para que se tomen medidas para la prevención y atención de Infecciones de Transmisión Sexual, y enfermedades y dolencias que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad.

Derechos reproductivos: se sustentan en la facultad que tienen todas las personas a tomar decisiones libres y sin discriminación, sobre la posibilidad de procrear o no, de regular su fecundidad y de la posibilidad de conformar una familia y disponer de la información y medios para ello. Incluye el derecho a tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, el derecho de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo, a la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

¿Qué son los Derechos Menstruales?

Si queremos hablar sobre derechos menstruales, el primer ejercicio, propongo, es definir la menstruación en términos que faciliten el dialogo con los Derechos Humanos. Lo anterior con el objetivo de ir nombrando y estructurando el grupo que compone los Derechos Menstruales. Procedo a plantear un posible definición sobre la menstruación:

La menstruación es una experiencia vital, resultado de una realidad biológica que se construye a partir de la vida íntima, histórica, cultural, social y política de una persona dentro de una sociedad determinada. Esta experiencia se relaciona de manera directa con el desarrollo pleno de la salud física, emocional, mental y espiritual de las niñas, mujeres y personas menstruantes, convirtiéndose en un aspecto esencial para el desarrollo individual, sociocultural, económico y político de las mismas.

En este orden de ideas comparto una posible definición sobre qué son los Derechos Menstruales para empezar el ejercicio de construcción y consolidación de los mismos en la agenda política de nuestro país.

Los Derechos Menstruales son derechos fundamentales que deben garantizar una experiencia menstrual informada, saludable, digna, libre de toda violencia, instrumentalización, coacción, estigma, privación o discriminación. Implican gozar de una experiencia menstrual libre de vergüenza, prejuicios, creencias infundadas, tabúes, temores, inseguridades o cualquier tipo de inhibición social, cultural, política o económica.

Los derechos menstruales buscan garantizar, promover, asegurar y proteger a las niñas, mujeres y personas menstruantes para que puedan tomar decisiones autónomas sobre sus cuerpos con libertad, cuidado, confianza y seguridad a partir de garantías jurídicas.

A continuación procedo a exponer un listado de lo que se me ocurre puede ser la base para la consolidación de la primera agenda de Derechos Menstruales en nuestro país, Colombia. Un primer listado tentativo del grupo de derechos que podrían estructurarla.

Derecho a una experiencia menstrual digna:

La dignidad humana es el derecho que cada ser humano tiene de ser valorado individual y socialmente, en igualdad de condiciones por el solo hecho de ser persona. En oposición a la dignidad humana se encuentran los tratos que resultan en desigualdad, discriminación, violencia

y humillación. Los estigmas sociales y culturales, la discriminación y aislamiento, falta de acceso a productos o servicios que acompañen las rutinas menstruales, la salud y el cuidado menstrual como consecuencia de habitar un cuerpo que menstrúa se relacionan directamente con la dignidad humana también. Ponen en riesgo la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, promoviendo situaciones de vergüenza, rechazo y discriminación por nacer en un cuerpo humano que menstrúa. Adicionalmente el acceso a productos para la recolección o absorción de la sangre menstrual representa una brecha con respecto a las oportunidades de participación en la vida pública, laboral, educativa y política.

Derecho a conocer y valorar el propio cuerpo:

Todas las personas tenemos el derecho a valorar nuestros propios cuerpos, conocerlos con todas sus características. Este derecho permite desestructurar los estigmas impuestos social y culturalmente fortaleciendo la noción de el sí mismo y el autoestima.

Derecho a la Educación Menstrual

Todas las personas que menstrúan tienen derecho a reconocer y conocer su cuerpo menstruante con todas sus características accediendo a información oportuna, que permite adquirir conocimientos específicos sobre la experiencia menstrual para alcanzar una vida social plena. La educación menstrual de calidad permite tomar decisiones autónomas sobre el propio cuerpo. Este derecho es esencial para el desarrollo de la vida social, cultural y económico de las sociedades. Igualmente este derecho debe garantizar ir más allá del entendimiento meramente biológico enfocado en el cuerpo menstruante al servicio de la reproducción y la fertilidad humana. La educación menstrual debe cobijar y cuestionar las imposiciones y estigmas impuestos por el sistema social, cultural, histórico y político. Además de incluir la población no menstruante para garantizar erradicar el tabú y el estigma que existe hoy sobre la experiencia menstrual.

Derecho a una vida libre de violencias

Todos los seres humanos tienen derecho a una vida libre de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Igualmente en las relaciones familiares y de pareja, así como espacios públicos y privados. La menstruación debe ser libre de violencia estructural, cultural, o directa. Se debe garantizar una vivencia menstrual autónoma y libre.

Derecho a la Salud Menstrual

La vivencia de la menstruación y el desarrollo sano de la misma como proceso endocrino, natural y vital se relaciona de manera directa con factores como la nutrición, el entorno familiar, el libre desarrollo de la personalidad, la salud mental, el entorno medio ambiental y la utilización de productos para la absorción o recolección de el sangrado. Todas las niñas, mujeres y personas menstruantes deben tener derecho acceder a servicios de salud y atención médica que garanticen

una vivencia menstrual segura, y libre de riesgo en cualquiera de las fases de su ciclo: folicular, ovulación, lútea o menstrual.

Derecho a la no discriminación debido a la experiencia menstrual

Desde los servicios de Salud se debe garantizar una vida libre de violencias menstruales, sin discriminación o tratos desiguales, consecuencia de los distintos trastornos que se presentan en la salud y el cuidado menstrual de una persona como consecuencia de su entorno público y privado.

Derecho a la Participación en la vida pública

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. El acceso limitado o el no acceso a productos para la absorción y/o recolección de la sangre menstrual limita a las personas menstruantes el ejercicio pleno de la participación social, cultural, económica y política. El estigma histórico y cultural sobre la menstruación restringe a las niñas, mujeres y personas menstruantes de la participación de actividades sociales, deportivas, educativas, religiosas y culturales.

Derecho al Trabajo:

Todos los seres humanos tienen derecho al trabajo, la elección del mismo sin discriminación e igualdad salarial en condiciones equitativas, con una remuneración equitativa y protección. El mal manejo de la experiencia menstrual, no contar con instalaciones adecuadas para el manejo de la misma limita las oportunidades laborales. El acceso limitado a medicamentos o tratamientos para los trastornos menstruales limita la participación de las mujeres y personas menstruantes en el ámbito laboral, obstaculizando la igualdad de oportunidades, renunciando a horas de trabajo e ingresos. Igualmente las pausas que las mujeres y personas menstruantes requieren para el manejo de su experiencia menstrual en muchas ocasiones son sancionadas incrementando el tabú y la discriminación.

Algunas referencias:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-274-15.htm>

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revsaludpublica/article/view/71741/68076>

<https://www.figo.org/es/salud-menstrual-y-derechos-de-las-mujeres>

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/derechos-sexuales-derechos-reproductivos-r1904-2017.pdf>

<https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes#%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20relaciona%20la%20menstruaci%C3%B3n%20con%20los%20derechos%20humanos?>

Cómo citar este artículo :

Tijaro, Isis (Julio 2020). Derechos Menstruales para Colombia ¿Qué son y por qué ponerlos sobre la mesa?, *Roja que quiero Autónoma*, <https://www.sergenuina.com/post/manage-your-blog-from-your-live-site>